

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	001	8/04/2026 3:20 AM (UTC -5 horas)	8/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	5.821.000 COP	5.821.000 COP	5.821.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 002	002	15/04/2026 3:45 AM (UTC -5 horas)	15/04/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	5.821.000 COP	5.821.000 COP	5.821.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 003	003	2/07/2026 11:59 AM (UTC -5 horas)	7/07/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	5.821.000 COP	5.821.000 COP	5.821.000 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

Balance de pagos y Balance de entregas

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARIA JURIDICA
	PROCESO: GESTION JURIDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACION		
	ACTA PARCIAL	VERSION: 4	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0316 DE 2026

PRESTACION DE SERVICIO ☒ OBRA: ☐ SUMINISTROS: ☐

ACTA PARCIAL No: 04

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		
CONTRATISTA	FEDERICO CANO FRANCO		
INTERVENTOR / SUPERVISOR	GABRIEL CALVO QUINTERO		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.		
DURACION	6 MESES		
FECHA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026		
FECHA FINAL	22 DE JULIO DE 2026		
VALOR DEL CONTRATO	Treinta Y Cuatro Millones Novecientos Veintiseis Mil Pesos M/Cte	\$ 34.926.000	
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES Y/O PROPORCIONALES		
ANTICIPO %	0%	-	\$ -
REGISTRO PRESUPUESTAL	RDJ2026518		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.M.280.T.17.1.17C		

PRORROGA

No	FECHA PRORROGA	DURACION (días/meses)	FECHA FINAL

ADICION

No	FECHA ADICION	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL

SUSPENSIONES

No	FECHA SUSPENSION	FECHA REINICIO	FECHA FINAL

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO		\$	34.926.000
1a ADICION		\$	-
2a ADICION		\$	-
VALOR ACTAS ANTERIORES	\$	17.463.000	
VALOR ACTA PARCIAL	\$	5.821.000	
SALDO POR PAGAR	\$	11.642.000	
SUMAS IGUALES	\$	34.926.000	\$ 34.926.000

BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO %		\$	-
AMORTIZACION ACTAS ANTERIORES			
AMORTIZACION DEL ACTA			
SALDO POR AMORTIZAR	\$	-	
SUMAS IGUALES	\$	-	\$ -

VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA**\$****5.821.000**

Para la cancelación de la presente acta, se tuvo en cuenta entre otras, las actividades mostradas en el informe anexo, y si es contrato de obra se anexa el cuadro de obras ejecutadas.

Estas actividades fueron desarrolladas en las fechas comprendidas entre el día 23 de abril de 2026 y el día 22 de mayo de 2026.

El contratista presentó al día los pagos de seguridad social (incluyendo la tasa correspondiente a su nivel de riesgo) y documentos requeridos, como consta en los anexos.

Las actividades fueron verificadas y aprobadas.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los 23 días del mes de julio de 2026.


GABRIEL CALVO QUINTERO
Interventor /supervisor


FEDERICO CANO FRANCO
Contratista



CANO FRANCO FEDERICO
NIT 9.818.007-6
AV SUR PEREIRA
Tel: 3680348
Pereira - Colombia
fedebrr@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 14

Señores	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS		
NIT	800.099.310-6	Teléfono	(606) 3515333
Dirección	KR 16 36 44 AV CENTRAL	Ciudad	Dosquebradas - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/07/2026, 18:22
Expedición	02/07/2026, 18:22
Vencimiento	02/07/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADO	1.00	5,821,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Cinco millones ochocientos veintún mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 5,821,000.00

Observaciones:

Por favor no practicar retenciones en la fuente, pertenecemos al Régimen Simple de Tributación.

CONTRATO CD-316-2026. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

MAYO DE 2026

Total Bruto	5,821,000.00
Total a Pagar	5,821,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764109405711 aprobado en 20260505 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: cd07f81b1b912e@ide21cb43da32129b011ac0c2118bf3d70e4f27ee48dd36e49b82d5e798cb9aa1aeb71f24ed4d41ad

Fabricante Software y Proveedor Tecnológico Siga SAS - NIT 830.048.145-8, Nombre Software Siga Hubo. Firma electrónica ver en el XML

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Secretaría:	SECRETARIA JURÍDICA	Área:	CONTRATACIÓN
Tipo de Contrato (PS / O)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Número del Contrato:	CD-316-2026	Informe No.:	04 PARCIAL
Periodo al que corresponde el presente informe:	23/04/2026 al 22/05/2026	Plazo de Ejecución:	El plazo del presente contrato fue de 6 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026
Contratista:	FEDERICO CANO FRANCO	Supervisor:	GABRIEL CALVO QUINTERO

2. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
1. Realizar la revisión general de los asuntos disciplinarios, que, por competencia interna de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, deban de ser conocidos y tramitados en segunda instancia, por el despacho del señor Alcalde Municipal.	Se realizo visita al despacho a efectos de realizar revisión de los asuntos disciplinarios en sede de segunda instancia, pendientes de proyección de la decisión.	Visita al despacho, para la revisión del inventario en sede de segunda instancia y eventual asignación de asuntos disciplinarios	
2. Conforme la revisión general que se realice de cada actuación disciplinaria, proyectar la decisión	En periodo reportado no se asignaron procesos disciplinarios para revision y proyeccion de providencias		

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
que en derecho corresponda a saber: Auto que dispone Nulidad disciplinaria. Decretar de manera excepciona las pruebas que puedan mejorar sustancial y favorablemente la situación jurídica del disciplinado. Auto que confirma o revoca, la decisión de Archivo. Fallo de Segunda Instancia que confirma, decisión disciplinaria emitida por el funcionario de Juzgamiento. Fallo de Segunda Instancia que modifica, decisión disciplinaria emitida por el funcionario de Juzgamiento. Fallo de Segunda Instancia que revoca, decisión disciplinaria emitida por el funcionario de Juzgamiento.			

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co - NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOportes DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
3. Atender los requerimientos que sobre las actuaciones disciplinarias que se tramiten en segunda instancia, eleven los sujetos procesales, o las autoridades puedan llegar a ejercer el poder preferente sobre las mismas.	Durante este periodo reportado no se presentaron requerimientos de las autoridades disciplinarias o de los sujetos procesales		
4. Revisar y Proyectar los Actos Administrativos que deban de ser emitidos por el Secretario Jurídico, con ocasión al trámite y Sanción de los Acuerdos Municipales, y demás requerimientos que le sean asignados por este	Conforme instrucciones del despacho, se realizó revisión y se presentó informe parcial, para con la contestación de solicitud, elevada desde la Secretaría Administrativa, para con la: <i>"Solicitud de concepto jurídico y definición de acciones para recuperación de prestaciones económicas por incapacidades no reconocidas – funcionario Juan Alberto Marín Cañas (QEPD)"</i> En tal virtud, el citado informe parcial, en algunos de sus apartes, cita: <i>" ¿A pesar de la expedición extemporánea del certificado de incapacidad, por fuera del término establecido en el Decreto 2126</i>	Informe – revisión preliminar - <i>"Solicitud de concepto jurídico y definición de acciones para recuperación de prestaciones económicas por incapacidades no reconocidas – funcionario Juan Alberto Marín Cañas (QEPD)"</i>	

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	<i>de 2023, puede la Administración Municipal, reclamar el reconocimiento ante la Nueva EPS, del pago de la citada incapacidad?</i> <i>R/ La salvaguarda de los recursos públicos y la procura de su recuperación son un imperativo de los funcionarios públicos, en especial de aquellos que ostentan cargos de Dirección, de ahí, que aunque exista una diferencia formal, en los términos de expedición del certificado de incapacidad, no menos cierto, es que dicha diferencia formal, no puede estar por encima de premisas mayores de índole sustancial de la Administración Pública.</i> <i>Razón por la cual, no solo se puede realizar un nuevo requerimiento, sino, además, que es una obligación continuar con la citada reclamación, en aras de evidenciar un actuar probo y diligente ante venideros escenarios de Auditoría, donde un actuar omisivo en este sentido, podría dar lugar a hallazgos con incidencia fiscal y disciplinaria.</i> <i>Teniendo clara la legitimidad y obligatoriedad de continuar con la reclamación del reconocimiento de las incapacidades a pesar de las formalidades que impedirían su reconocimiento de forma expedita. Cabe entonces plantear el segundo problema jurídico, así:</i> <i>¿Ante un nuevo requerimiento que se eleve en procura de obtener el reconocimiento del pago de las incapacidades, la Nueva EPS, ¿mantiene su negativa, que actuación debe de implementar la Administración Municipal?</i>		

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOportes DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
	<i>Sea lo primero citar, que tal y como se señalara en líneas anteriores, es perentorio hacer alusión al carácter fundante de la reclamación, y como el mismo encuentra asidero en postulados esenciales de la función administrativa, que no pueden estar supeditados a formalidades de mero trámite. Aspectos estos que deben de ser tenidos en cuenta en la venidera reclamación que se haga ante la Nueva EPS, y desarrollados con suficiente claridad y sustento no solo normativo, sino además Jurisprudencial y Doctrinaria.</i> <i>Esto, en razón que dicha solicitud y la respuesta negativa, se edificaran como el sustento formal y factico, de la Acción Judicial, que se instaurara ante el Juez Laboral competente, a las luces del nuevo Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para lo cual es perentorio contar con los montos de la reclamación a efectos de establecer la venidera competencia. Haciendo claridad, que conforme la nueva codificación, lo que anteriormente se conocía y hacia parte de la práctica judicial, como Jueces de pequeñas causas, a la fecha se han constituido como Jueces Laborales Municipales, donde por la naturaleza de los procesos, por regla general, se imprime una actuación mas célere y de pronta resolución.</i>		

En calidad de contratista Anexo al presente informe que elaboré, los soportes de pago de la Seguridad Social y ARL, correspondiente al mes de mayo de 2026, y pago de los impuestos municipales.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA	VERSIÓN:5	

En calidad de supervisor informo que las evidencias presentadas como soporte de ejecución de las obligaciones contractuales son válidas y suficientes.

Se verificó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los impuestos municipales.

En calidad de Supervisor certifico que no se han materializado los riesgos que se encuentran descritos en la Matriz de Riesgos de Contratación elaborada para este contrato.

En constancia se firma por las partes interesadas a los 23 días del mes de julio del año 2026.


FEDERICO CANO FRANCO
 Contratista


GABRIEL CALVO QUINTERO
 Vo.Bo. Supervisor

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: 3116566 Ext 207-208
 Código Postal 661001 – contratación@dosquebradas.gov.co- NIT: 800099310-6

Fecha de Vigencia: 12 de Agosto de 2021

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Mayo

DATOS GENERALES DEL APORTANTE TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICOP (REFORMA TRIBUTARIA):				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA NÚMERO PLANILLA: 6023698168 PERÍODO COTIZACIÓN OTROS: 2026 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 2026 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 2026 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 351637594			
CÉDULA DE CIUDADANÍA: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: PEREIRA DEPARTAMENTO: CENTRO TELEFONO: 3000000 CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: SUCURSAL SUCURSAL I DEPENDENCIA: 12 - ALCALDIA DOSQUEZAS				ACTIVIDADES REGULADAS Y SUJECIONES DE LA SOC: 12 - ALCALDIA DOSQUEZAS			

CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	COTIZACIÓN	TOTAL APORTES A PENSIÓN	APORTES VOLUNTARIOS	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	FSP	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	TOTALES	VALOR PAGADO
236931	236931-PROTECCION		1	\$ 384.000	\$ 0	\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.800	\$ 0	\$ 384.000	\$ 2.800	\$ 2.800	\$ 386.800
SUBTOTALES:																	

CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	LICENCIA MATERNIDAD	SALDO A FAVOR	LIQUIDACIÓN	MORA	TOTALES
EP5037	EP5037-NUOVA EPS		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000
SUBTOTALES:									

CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	LICENCIA MATERNIDAD	SALDO A FAVOR	LIQUIDACIÓN	MORA	TOTALES
14-25	14-25-COLMENA		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 12.800	\$ 0	\$ 12.800
SUBTOTALES:									

DATOS DEL COTIZANTE										MOVILIZADOS										LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUB TIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	CONTRIBUCIÓN	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RENTA	RE

TOTAL PAGADO: \$ 701.300

[Firma manuscrita]

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE RENTAS DE TRABAJO

Yo, FEDERICO CANO FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9818007 expedida en Pereira, actuando en nombre propio, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que la información aquí consignada es cierta y tiene como finalidad la correcta aplicación de la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 383 y 388 del Estatuto Tributario y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y sus modificaciones.

Declaro:

Primero. Que los pagos o abonos en cuenta que recibiré del Municipio de Dosquebradas corresponden a ingresos clasificados como **rentas de trabajo**, conforme al artículo 103 del Estatuto Tributario.

Segundo. Que, para efectos de la retención en la fuente, solicito que la misma sea determinada aplicando la tabla prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario, cuando legalmente resulte procedente.

Tercero. Que la información suministrada en esta declaración es veraz y que cualquier modificación en las condiciones que puedan afectar la determinación de la retención en la fuente será informada oportunamente al Municipio de Dosquebradas.

Cuarto. Que conozco que la presente declaración se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y que cualquier inexactitud podrá dar lugar a las consecuencias legales y tributarias correspondientes.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Dosquebradas, a los 22 días del mes de julio de 2026.

Firma: 
Nombre: Federico Cano Franco
C.C. No.: 9.818.007
Correo electrónico: menesterlegal@hotmail.com
Celular: 302 115 782

Fundamento normativo

- Artículos 103, 383 y 388 del Estatuto Tributario.
- Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y sus modificaciones vigentes.

Observación jurídica: Esta versión reemplaza las referencias a la antigua categoría tributaria de "empleados" del artículo 329 del Estatuto Tributario, eliminada por la Ley 1819 de 2016, y se ajusta al régimen vigente de rentas de trabajo y retención en la fuente.